



Ordenanza Municipal N° 021-2019



Cnl. G. Albarracín Lanchipa, 14 de agosto del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de agosto del 2019, se trató como punto de agenda: **"APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) Y EL TEXTO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (TUIS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que la Constitución Política del Perú establece a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción a su ordenamiento jurídico vigente.

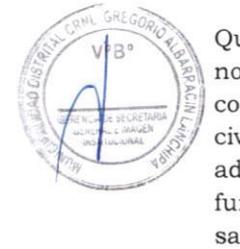
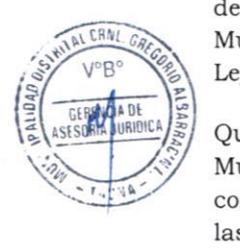
Que, mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley. Siendo atribución del Concejo Municipal, de conformidad con el inciso 8), del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo normativo que señala que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras. (...)";

Que, de conformidad con el artículo 164° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, son funciones comunes para todas las Unidades Orgánicas de la MDCGAL: 164.1 "Elaborar normas, directivas y reglamentos y documentos normativos en concordancia con la normativa vigente y según el ámbito de su competencia."

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 016-2019, de fecha 05 de julio del 2019, se aprueba el procedimiento para la clausura de locales dedicados a giros especiales como bares, cantinas, videos pubs, discotecas, karaokes y otros afines, misma que es modificada mediante la Ordenanza Municipal N° 020-2019, de fecha 13 de julio del 2019;





Ordenanza Municipal N° 021-2019



Crnl. G. Albarracín Lanchipa, 14 de agosto del 2019

Que, mediante Informe N° 634-2019-JECB/GAT/GM/MDCGAL, la Gerencia de Administración Tributaria, de fecha 12 de agosto del 2019, remite el proyecto de actualización del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Texto Único de Infracciones y Sanciones (TUIS) de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa;

Que, mediante Informe N° 578-2019-MMC-GAJ/GM/A/MDCGAL, de fecha 13 de agosto del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite opinión de FAVORABLE, respecto a la actualización del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Texto Único de Infracciones y Sanciones (TUIS) de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, en virtud a la Ordenanza Municipal N° 020-2019, que modifica la Ordenanza Municipal N° 016-2019, "Ordenanza Municipal que regula el Procedimiento para la Clausura de Locales Dedicados a Giros Especiales como bares, cantinas, videos pubs, discotecas, karaokes y otros afines

Estando lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; sometido al Pleno del Concejo Municipal; fue aprobado por **UNANIMIDAD**, se expide la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) Y EL TEXTO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (TUIS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA"

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, incorporando el TÍTULO IX - SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES, según Anexo 01 y el Texto Único De Infracciones y Sanciones (TUIS) de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, incorporando infracciones y sanciones respecto a establecimientos dedicados a giros especiales como bares, cantinas, videos pubs, discotecas, karaokes y otros afines, según Anexo 02.

ARTÍCULO SEGUNDO: DERÓGUESE toda norma y/o disposición emitida por esta Entidad Municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General e Imagen Institucional en coordinación con la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación la Publicación de la presente Ordenanza en el Portal Web de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa www.munialbarracin.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ALCALDIA
ARQ. ING. FREDDY J. HUASHUALDO HUANACUNI
ALCALDE

Alcaldía
GM
GAJ
SGTySV
GSGII
SGPRyCT
Archivo

ANEXO 01

MODIFICACIÓN DE REGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS

TÍTULO IX

SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES



PRIMERA.- Procedimiento específico para la fiscalización de establecimientos dedicados a Giros Especiales como Bares, Cantinas, Video Pubs, Discotecas, Karaokes y otros afines, que se encuentran funcionando dentro de la jurisdicción del distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

1. **De la autoridad municipal,** se tendrá en cuenta lo dispuesto en el RASA, en el artículo 4º.
2. **Del procedimiento específico,** Cuando los fiscalizadores municipales en el cumplimiento de sus funciones constaten el funcionamiento de Establecimientos dedicado a Giros Especiales como Bares, Cantinas, Video Pubs, Discotecas, Karaokes y otros afines, que vengán funcionando dentro de la jurisdicción del distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, procederán a la verificación inmediata de la licencia de funcionamiento así como a la identificación del infractor, y demás documentos necesarios para su funcionamiento, según corresponda, en caso de no contar el establecimiento con los mismos, o con licencia de funcionamiento, o realice un uso diferente a la licencia de funcionamiento sin considerar el giro otorgado, o se encuentre dentro de las infracciones establecidas en el TUIS para este tipo de establecimientos deberán proceder a interponer la multa correspondiente junto con las medidas complementarias que correspondan, para lo cual se impondrá la papeleta de multa correspondiente, así como se tendrá que levantar el acta de correspondiente de inspección y el acta de retención de productos y mobiliario que corresponda, las cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 19º del RASA en concordancia con el artículo 156º de la Ley de Procedimiento Administrativo General, asimismo:
 - En el Acta de Inspección, se dejará constancia de la hora y fecha en que se constata la infracción, nombres, apellidos y DNI del infractor, el lugar donde se cometió la infracción, el código y la descripción de la infracción cometida, el número de la Papeleta de Multa impuesta, el valor de la multa y las medidas complementarias ejecutadas, nombre y apellidos y firma del fiscalizador municipal que formula el acta, así como la firma del infractor, cuando este se niegue a recibir o firmar el acta se dejara constancia de dicho hecho. El Acta de inspección será documento suficiente que acredite también la Clausura del establecimiento fiscalizado.
 - En el Acta de Retención de Productos y Mobiliario, se dejará constancia de la hora y fecha en que se ejecuta esta medida complementaria, asimismo nombres, apellidos y DNI del infractor, el lugar donde se cometió la infracción, el número de la Papeleta de Multa impuesta, el valor de la multa y las medidas complementarias ejecutadas, la relación de bienes que han sido retenidos y la condición de los mismos, indicando bajo responsabilidad la infracción cometida, el plazo que tiene para efectuar el retiro de los mismos y la consecuencia que ello no se produzca en el plazo correspondiente, nombre y apellidos y firma del fiscalizador municipal que formula el acta, así como la

firma del infractor, cuando este se niegue a recibir o firmar el acta se dejara constancia de dicho hecho.

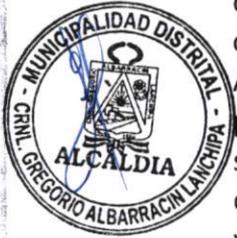
La Gerencia de Administración Tributaria, a través de su Equipo Funcional de Control, Fiscalización y Tributación, será la encargada de ejecutar la sanción de retención de Producto y Mobiliario a los establecimientos dedicado a Giros Especiales como Bares, Cantinas, Video Pubs, Discotecas, Karaokes y otros afines, que vengan funcionando dentro de la jurisdicción del distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, independientemente de la Unidad Orgánica que motive la misma.



3. Los bienes que hayan sido retenidos serán internados en el Depósito Municipal hasta que el infractor cumpla con la sanción impuesta por la infracción cometida, por un plazo que no excederá de quince (15) días hábiles, al vencimiento del cual podrán ser declarados en abandono mediante acto resolutivo y podrán ser donados por el Consejo Municipal a instituciones religiosas o aquellas que presten apoyo social.
4. **Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador,** Con el Acta de Inspección se inicia el procedimiento sancionador, a establecimientos dedicados a Giros Especiales como Bares, Cantinas, Video Pubs, Discotecas, Karaokes y otros afines, que vienen funcionando dentro de la jurisdicción del distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, asimismo por tratarse de un caso especial de intervención, el Acta de Inspección sustituirá a la Notificación Preventiva que se utiliza en los casos regulares de fiscalización
5. Para los casos del procedimiento administrativo sancionador en el caso especial de establecimientos dedicados a Giros Especiales como Bares, Cantinas, Video Pubs, Discotecas, Karaokes y otros afines, que vienen funcionando dentro de la jurisdicción del distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa se aplica lo regulado en los Artículos 15º, 16º y 17º del presente Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas.
6. **Resolución de Sanción Administrativa,** el Equipo encargado de la Fiscalización a Establecimientos dedicados a Giros Especiales como Bares, Cantinas, Video Pubs, Discotecas, Karaokes y otros afines, que vienen funcionando dentro de la jurisdicción del distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, luego de la acción fiscalizadora realizada, formulará el informe correspondiente, en el que se determinará de manera motivada las conductas que se consideraron probadas y constitutivas de infracción impuesta, la norma que previó la ejecución de las medidas complementarias ejecutadas así como los pormenores de la fiscalización realizada, pudiendo acompañar al mismo medios audiovisuales que prueben la conducta del infractor, el mencionado Informe deberá ser derivado a la unidad orgánica responsable de emitir el acto resolutivo correspondiente.

Recibido el informe, por la unidad orgánica responsable, esta emitirá la Resolución Administrativa que ratificará el procedimiento adoptado, respecto a la ejecución de las medidas complementarias ejecutadas como son la clausura temporal o definitiva y/o la retención de productos y mobiliario, así como de la sanción pecuniaria impuesta, debiéndose también declarar como responsable solidario al propietario del inmueble donde se produjo la infracción, al margen de lo dispuesto en el artículo 24º del presente Régimen.

La Resolución de Sanción Administrativa emitida por la unidad orgánica responsable deberá ser notificada al infractor o conductor del local, y/o al propietario de la vivienda u otro responsable solidario.



7. **Del Infractor**, para el caso del procedimiento especial de fiscalización a Establecimientos dedicados a Giros Especiales como Bares, Cantinas, Video Pubs, Discotecas, Karaokes y otros afines, que vienen funcionando dentro de la jurisdicción del distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, se considera infractor al momento de la fiscalización a aquella persona que al momento de la fiscalización efectuada por los fiscalizadores municipales, se encuentre como responsable del establecimiento intervenido, cualquiera que fuese su condición en ese momento, quien tendrá la obligación de identificarse, suscribir las actas y papeletas de multa impuestas, comunicar el hecho al dueño del establecimiento así como de ser el caso, presentar los descargos correspondientes.
8. **Del funcionamiento del establecimiento público**, el solo hecho de que los Establecimientos dedicados a Giros Especiales como Bares, Cantinas, Video Pubs, Discotecas, Karaokes y otros afines, que vienen funcionando dentro de la jurisdicción del distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, sean constatados que se encuentran con las puertas abiertas al público al momento de la fiscalización, es suficiente prueba de su atención al público y funcionamiento, no siendo necesario que concurra cualquier otra circunstancia.
9. **Continuidad de infracciones**, para el caso del procedimiento especial de fiscalización a Establecimientos dedicados a Giros Especiales como Bares, Cantinas, Video Pubs, Discotecas, Karaokes y otros afines, que vienen funcionando dentro de la jurisdicción del distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, la continuidad se configura cuando el infractor y/o establecimiento infractor, a pesar de haber sido sancionado mantiene la conducta infractora, por lo que con la sola constatación de la autoridad municipal se procederá a la Clausura Definitiva, pudiendo ejecutarse la retención de productos y mobiliario adicionalmente, hechos de los cuales también deberán formularse el acta de inspección, el acta de retención y la imposición de la multa que corresponda por el desacato a la clausura temporal sin perjuicio de la acción penal respectiva. No será necesario que para la constatación de continuidad de infracciones, que el infractor sea la misma persona que atendía el establecimiento durante las acciones de fiscalización, ya que estas están referidas al funcionamiento del establecimiento.
10. **De la acción penal**, cuando se produzca la continuidad de infracciones relacionadas al procedimiento especial de fiscalización a Establecimientos dedicados a Giros Especiales como Bares, Cantinas, Video Pubs, Discotecas, Karaokes y otros afines, que vienen funcionando dentro de la jurisdicción del distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, la sola constatación municipal por personal del Equipo Funcional de Control, Fiscalización y Tributación o de Seguridad Ciudadana con el acta correspondiente y/o la constatación policial respectiva, serán suficientes para acreditar la resistencia a la orden impartida por un funcionario público en el ejercicio público de sus atribuciones.

SEGUNDA.- Aprobar los formatos para el Procedimiento Específico de fiscalización de Establecimientos dedicados a Giros Especiales como Bares, Cantinas, Video Pubs, Discotecas, Karaoke y otros afines, que vienen funcionando dentro de la jurisdicción del distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, mismo que forman parte del presente documento de gestión como Anexo 03.





GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
EQUIPO FUNCIONAL DE CONTROL, FISCALIZACIÓN Y TRIBUTACIÓN

ACTA DE INSPECCION

El distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, a los..... días del mes de..... del, siendo lashoras, el personal que interviene en la presente diligencia, en ejercicio de sus atribuciones, y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27972, Ley N° 27444 y Ordenanzas Municipales vigentes, se procede a levantar la Presente Acta de Inspección del establecimiento ubicado en , funcionando como..... denominado..... , de propiedad de..... , con DNI. N°....., al momento de la intervención se encontró a..... , con DNI. N°....., como conductor del establecimiento antes indicado.



Se procede a dar inicio a la diligencia en presencia del intervenido y con la participación de..... DNI. N°.....del Equipo Funcional de Control, Fiscalización y Tributación, asimismo representantes de.....

Respecto a la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO que sustente el funcionamiento del establecimiento TIENE (SI) (NO), en la inspección municipal que se realiza en el indicado local, se encontró lo siguiente:

.....
.....
.....
.....
.....

Se impone la siguiente Papeleta de Multa N°con la Infracciónpor..... sancionada con el de la UIT, con LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS de....., de conformidad con el Texto Único de Infracciones y Sanciones – TUIS de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 005-2017 de 27 de enero de 2017 y Ordenanzas Municipales vigentes aplicables.

PLAZO Y DESCARGO: EL INFRACTOR PODRÁ REALIZAR SU DESCARGO PRESENTANDO PRUEBAS O ALEGATOS RESPECTO A LA INFRACCIÓN QUE SE IMPUTA, ACTO QUE SE DEBERÁ EFECTUAR DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FORMULA LA PRESENTE ACTA DE INSPECCION, CONFORME AL ARTÍCULO 15 DEL RASA O.M. N° 005-2017 APROBADA EL 27 DE ENERO DE 2017 MODIFICADA CON O.M. N°-2019 APROBADA ELLA PRESENTE ACTA CONSTITUYE DOCUMENTO CIERTO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Siendo las..... horas del mismo día, se levanta la presente, firmando en señal de conformidad los intervinientes.

EL INTERVENIDO



GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
EQUIPO FUNCIONAL DE CONTROL, FISCALIZACIÓN Y TRIBUTACIÓN

ACTA DE CONSTATAción DE ESTABLECIMIENTO CLAUSURADO



El distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, a los..... días del mes de..... del, siendo las horas, el personal que interviene en la presente diligencia, en ejercicio de sus atribuciones, y de conformidad con el Art. 110 de la Ley N° 27972, Ley N° 27444 y Ordenanzas Municipales vigentes, se procede a levantar la Presente Acta de CONSTATAción DEL ESTABLECIMIENTO CLAUSURADO, ubicado en, el mismo que al momento que se formula la presente Acta se encuentra funcionando como, pese a encontrarse con la MEDIDA COMPLEMENTARIA DE CLAUSURA, de conformidad con la Papeleta de Multa N° con la Infracción..... por....., impuesta el día, de conformidad con el Texto Único de Infracciones y Sanciones – TUIS de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 005-2017 de 27 de enero de 2017, modificado por Ordenanza Municipal N°-2019 de....., la presente acta se formula en presencia de....., con DNI. N°....., en calidad de..... del establecimiento clausurado antes indicado y con la participación de..... DNI. N°..... del Equipo Funcional de Control, Fiscalización y Tributación, asimismo en presencia del efectivo policial: GRADO:....., NOMBRES..... DNI. N° UNIDAD PNP....., asimismo del efectivo de Seguridad Ciudadana....., NOMBRES....., DNI. N°.....

Durante la intervención se pudo constatar lo siguiente:

.....

Siendo las..... horas del mismo día, se levanta la presente, firmando en señal de conformidad los intervinientes.

EL INTERVENIDO

.....



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRL GREGORIO
ALBARRACIN LANCHIPA
EQUIPO FUNMCIONAL DE CONTROL,
FISCALIZACIÓN Y TRIBUTACIÓN

HORA Y FECHA DE IMPOSICIÓN			
HORA	DÍA	MES	AÑO

PAPELETA DE MULTA SERIE "B"

Nº _____

Por la comisión u omisión y/o falta de subsanación de la infracción, de conformidad con el Texto Único de Infracciones y Sanciones – TUIS de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 005-2017 de 27 de enero de 2017 y modificada con Ordenanza Municipal N° 021-2019.



NOMBRES DEL INFRACTOR	
DNI y/o RUC	
DOMICILIO DEL INFRACTOR O DONDE COMETIÓ LA INFRACCIÓN
GIRO DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	
DENOMINACIÓN COMERCIAL	

SE SANCIONA CON LA MULTA POR HABERSE CONSTATADO LA INFRACCIÓN SIGUIENTE:	
CODIGO DE INFRACCIÓN	
TIPO	
DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN
MEDIDAS COMPLEMENTARIAS:	
MONTO DE MULTA (UIT):	

DE CONFORMIDAD LEY N° 27444 Y ARTICULO 15° DE LA OM.N° 005-2015, CON ESTA PAPELETA SE NOTIFICA PARA QUE EL INTERESADO PUEDA EFECTUAR DESCARGOS DENTRO DE 05 DIAS A PARTIR DE LA FECHA, ANTE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA – EQUIPO FUNCIONAL DE CONTROL, FISCALIZACION Y TRIBUTACION.

DE CONFORMIDAD CON LA OM.N° 005-2015 ART.22.2 CUARTO PARRAFO: LAS PERSONAS JURIDICAS Y NATURALES RESPONDERAN POR LAS INFRACCIONES QUE SUS DEPENDIENTES COMETAN CON MOTIVO DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE UNA RELACION LABORAL.

INFRACTOR Y/O REPRESENTANTE
NOMBRE:
DNI:
RUC:

AUTORIDAD MUNICIPAL
NOMBRE:
DNI:
CARGO:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN

GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

CLAUSURADO



TEMPORAL

DIAS

DEFINITIVA

MOTIVO _____

FECHA _____

ORDENANZA MUNICIPAL _____

ANEXO 02

ACTUALIZACIÓN DE INFRACCIONES RELACIONADAS CON EL NUEVO PROCEDIMIENTO ESPECIAL PROPUESTO



CODIGO	INFRACCION	TIPO	OBSERVACIONES	MONTO DE LA MULTA	MEDIDA COMPLEMENTARIA	MARCO LEGAL
04-001 A	Por no contar con autorización de licencia de funcionamiento, los establecimientos dedicados a Giros Especiales como Bares, Cantinas, Video Pubs, Discotecas, Karaokes y otros afines	GRAVE	Acta de Inspección	50%	Clausura Temporal y/o Retención de Productos y Mobiliario	Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, O.M. N° 016-2019 modificada por O.M. N° 020-2019
04-007 A	Por dar uso diferente a la licencia de funcionamiento, de establecimientos dedicados a Giros Especiales como Bares, Cantinas, Video Pubs, Discotecas, Karaokes y otros afines	GRAVE	Acta de Inspección	50%	Clausura Temporal y/o Retención de Productos y Mobiliario	Ley N° 28976 Ley Marco de Funcionamiento, O.M. N° 016-2019 modificada por O.M. N° 020-2019
04-007 B	Reincidencia de dar uso diferente a la licencia de funcionamiento, de establecimientos dedicados a Giros Especiales como Bares, Cantinas, Video Pubs, Discotecas, Karaokes y otros afines	GRAVE	Acta de Inspección	50%	Clausura Temporal y/o Retención de Productos y Mobiliario	Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, O.M. N° 016-2019 modificada por O.M. N° 020-2019
04-008 A	Por desacato a la orden de clausura temporal y/o definitiva, sin perjuicio de la acción penal respectiva.	MUY GRAVE	Acta de Inspección	100%	Clausura Definitiva y/o Retención de Productos y Mobiliario	Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, O.M. N° 016-2019 modificada por O.M. N° 020-2019
04-011 A	Por funcionar fuera del horario autorizado por la municipalidad.	GRAVE	Acta de Inspección	80%	Clausura Temporal y/o Retención de Productos y Mobiliario	Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, O.M. N° 016-2019 modificada por O.M. N° 020-2019
04-012 A	Por permitir que en el establecimiento dedicado a Giros Especiales como Bares, Cantinas, Video Pubs, Discotecas, Karaokes y otros afines se altere el orden público, se atente contra la moral y buenas costumbres o se afecte la tranquilidad de los vecinos y/o no mantener el orden, la moralidad y la tranquilidad dentro de sus locales y en el área pública cercana a sus establecimientos.	MUY GRAVE	Acta de Inspección	100%	Clausura Definitiva y/o Retención de Productos y Mobiliario	Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, O.M. N° 016-2019 y O.M N° 020-2019.
04-020 A	Por permitir el ingreso de menores de edad o constatarse la presencia de menores de edad en establecimientos dedicados a Giros Especiales como Bares, Cantinas, Video Pubs, Discotecas, Karaokes y otros afines	MUY GRAVE	Acta de Inspección	100%	Clausura Temporal y/o Retención de Productos y Mobiliario	Ley N° 28681 Ley que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas, O.M. N° 016-2019 y O.M N° 020-2019.
03-029 A	No contar con el Certificado de Inspección Técnica de seguridad de Edificaciones en establecimientos dedicados a Giros Especiales como Bares, Cantinas, Video Pubs, Discotecas, Karaokes y otros afines	GRAVE	Acta de Inspección	50%	Clausura Temporal y/o Retención de Productos y Mobiliario	Decreto Supremo N° 002-2018-PCM Que Aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, O.M. N° 016-2019 y O.M N° 020-2019.

03-030 A	Reincidencia por no contar con el Certificado de Inspección Técnica de Edificaciones en establecimientos dedicados a Giros Especiales como Bares, Cantinas, Video Pubs, Discotecas, Karaoke y otros afines	MUY GRAVE	Acta de Inspección	100%	Clausura Definitiva y/o Retención de Productos y Mobiliario	Decreto Supremo N° 002-2018-PCM Que Aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, O.M. N° 016-2019 y O.M N° 020-2019.
----------	--	-----------	--------------------	------	---	---

